

RESOLUCIÓN DE DESIERTO No. 044 2019

PROCEDIMIENTO No. MCBS-MAG-002-2019

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL Y VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO, A TRAVÉS DE AGENCIA DE VIAJES.”

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento, de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley, misma que fue reformada mediante la expedición de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de 20 de marzo de 2017;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que,** el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. En los casos de los numerales 1 y 3 se podrá contratar directamente; para el efecto, se contará con al menos tres proformas, salvo el caso de manifiesta imposibilidad. En el caso previsto en el numeral 2 se adjudicará el contrato a un proveedor registrado en el RUP escogido por sorteo público de entre los interesados en participar en dicha contratación. Aquellos proveedores que a la fecha de la publicación del procedimiento mantuvieran vigentes contratos de ejecución de obra, adjudicados a través del procedimiento de menor cuantía, cuyos montos individuales o acumulados igualaren o superaren el coeficiente establecido en el numeral 2 de este artículo, no podrán participar en procedimiento de menor cuantía de obras alguno hasta que hayan suscrito formalmente la recepción provisional de el o los contratos vigentes. Si por efectos de la entrega recepción de uno o varios contratos el monto por*

ejecutar por otros contratos fuere inferior al coeficiente antes indicado, el proveedor será invitado y podrá participar en los procedimientos de menor cuantía de obras. De requerirse pliegos, éstos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la Entidad Contratante y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el Instituto Nacional de Contratación Pública”;

Que, el artículo 52, ibídem, establece: “*Contratación Preferente.- En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen. Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato. Solamente en caso de que no existiera en la circunscripción territorial del correspondiente gobierno, oferta de proveedores que acrediten las condiciones indicadas en los incisos anteriores, la máxima autoridad de la entidad contratante, mediante acto debidamente motivado, podrá contratar con proveedores de otra circunscripción territorial o del país en el mismo procedimiento, de lo cual se informará a través del portal correspondiente”.*

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP, que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el artículo 58, ibídem, establece: “*Bienes y servicios.- Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP”;*

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió la Resolución Nro. 0000072 de 31 de agosto de 2016, que contiene la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP, la misma que es de obligatorio cumplimiento y contiene: normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia, establecimiento de plazos para los procedimientos de contratación pública; la evaluación, negociación y adjudicación que se realizará observando los modelos que se integren en los pliegos respectivos para los procedimientos de contratación pública;

Que, el artículo 434 de la Codificación de resoluciones emitida por el SERCOP, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, establece: “*Contratación de agencias de viaje.- Cuando la adquisición de pasajes aéreos nacionales o internacionales no se realice directamente con las aerolíneas, procederá la contratación con al menos tres, salvo el caso de manifiesta imposibilidad, y máximo cinco agencias de viaje, para que brinden el servicio no normalizado que podrá implicar una o más de las siguientes actividades: 1. Ubicación de rutas; 2. Tiempos de*

viaje; 3. Criterios de precio; 4. Oportunidad de viaje; 5. Cambio imprevisto de destinos; 6. Manejo de beneficios a favor de la institución por acumulación de millas; 7. Gestión de adquisición de pasajes aéreos; 8. Atención a reclamaciones a las aerolíneas; y, 9. Las demás actividades que son propias del servicio que prestan las agencias de viajes”;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, a Xavier Lazo Guerrero;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019, se delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera como ordenadora de gasto corriente;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-0612-M, de 29 de enero de 2019, el Ing. Iván Francisco Tapia Villarreal, Servidor Público 1, remitió a la Dra. María Dolores Luzuriaga, ex Directora Administrativa, la necesidad de contratación del servicio de provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales para autoridades y servidores del Ministerio de Agricultura y Ganadería Planta Central y Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, a través de una agencia de viajes;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2019-0165-M, de 31 de enero de 2019, el Ing. Nelson Lapuerta, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, emitió a la Ing. María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, la certificación de la Actividad de la Programación Anual de la Planificación de gasto permanente de Planta Central de la Coordinación General Administrativa Financiera – Servicios básicos y pasajes aéreos;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-0826-M, de 04 de febrero de 2019, el Ing. Marcelo Proaño, Director Administrativo, solicitó al Mgs. Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, la emisión de certificaciones presupuestarias, entre las cuales se solicitó certificar el valor de US\$ 27.602,41 (veinte y siete mil seiscientos dos con 41/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA, por el concepto de “Contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales para servidores del MAG Planta Central con agencia”;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-0882-M, de 05 de febrero de 2019, el Mgs. Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, emitió las certificaciones presupuestarias Nro. 51, 55, 64, 65, 84, 67, 68, 59, 57, 58, 56, 61, 66, 71, 73, 81, 82, 78, 79, 80, 74, 75, 76, 77, 83, 50, 69, 52, 85 y 54, de las cuales las certificaciones Nro. 78 y 79 son asignadas para la presente contratación, de acuerdo a lo siguiente:

“(…)

- Pasajes aéreos nacionales con agencia período 2019

Partida	Descripción	Valor
360-9999-0000-01-00-000-001-530301-1701-001-0000-0000	Pasajes al Interior	\$24.645,01
TOTAL CERTIFICACIÓN		\$24.645,01

- IVA para Pasajes aéreos nacionales con agencia período 2019

Partida	Descripción	Valor
360-9999-0000-01-00-000-001-530301- 1701 001 0000 0000	Pasajes al interior	\$2.957,4
TOTAL CERTIFICACIÓN		\$2.957,4

(...)"

Que, mediante verificación de catálogo electrónico, de 08 de febrero de 2019, elaborado por la Sra. Karla Jame, Servidora Público 1 de la Unidad de Adquisiciones y aprobado por el Ing. Manuel Guarderas, Líder de la Unidad de Adquisiciones, señalaron lo siguiente: *"Mediante la presente, se ha verificado que la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL Y VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO, A TRAVÉS DE AGENCIA DE VIAJES."*

Que, mediante informe actualizado del *"ESTUDIO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL Y VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO, A TRAVÉS DE AGENCIA DE VIAJES."*; de 12 de marzo de 2019, elaborado por la Sra. Karla Jame, Servidora Público 1 de la Unidad de Adquisiciones, revisado por el Ing. Manuel Guarderas, Líder de la Unidad de Adquisiciones; y, aprobado por el Ing. Marcelo Proaño, Director Administrativo, concluyeron lo siguiente: *"(...) El presupuesto referencial que se requiere para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL Y VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO, A TRAVÉS DE AGENCIA DE VIAJES, es de \$ 24.522,18 (veinte y cuatro mil quinientos veinte y dos con 18/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, es decir \$ 27.464,84 (veinte y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 84/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA, el proceso se realizará bajo la modalidad de Menor Cuantía."*

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-1924-M, de 11 de marzo de 2019, el Ing. Marcelo Patricio Proaño Hinojosa, Director Administrativo, solicitó a la Ing. María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: *"(...) me permito sugerir que las siguientes servidoras actúen como delegadas para la ejecución del proceso en las diferentes etapas:*

RESPONSABLE DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL:

Ing. Verónica Maliza Castro.

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:

Srta. Mayra Alejandra Aguilar Velásquez.

Por lo antes expuesto, se solicita señora Coordinadora autorice a quien corresponda se considere dicho pedido para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN

DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL Y VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO, A TRAVÉS DE AGENCIA DE VIAJES, bajo la modalidad de Menor Cuantía.”;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-1972-M, de 12 de marzo de 2019, la Ing. María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, indico al Ing. Marcelo Patricio Proaño Hinojosa, Director Administrativo, lo siguiente: “(...) designo, a la Srta. Mayra Alejandra Aguilar Velásquez, como Administrador del Contrato, a la vez a la Ingeniera Verónica Maliza Castro, como Responsable de la Etapa Precontractual, para ser la encargada de gestionar la documentación habilitante para la adjudicación del proceso en mención.”;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-1224-M, de 15 de febrero de 2019, la Arq. Consuelo Lombeyda, Directora Administrativa, subrogante, solicitó a la Ing. María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizar la modificación en el PAC de lo siguiente:

SITUACIÓN ACTUAL:

Partida Presupuestaria	CPC	T. Compara	T. Régimen	Tipo de gasto	Tipo de producto	Catálogo electrónico	Procedimiento	Descripción	Costo Unitario \$ sin iva
530301	661100011	Servicio	Común	Gasto Corriente	Normalizado	no	Menor Cuantía	ADQUISICIÓN DE PASAJES AL ANTERIOR DE LAS RUTAS NO CONTEMPORÁNEAS	57.683,92

SITUACIÓN PROPUESTA:

Partida Presupuestaria	CPC	T. Compara	T. Régimen	Tipo de gasto	Tipo de producto	Catálogo electrónico	Procedimiento	Descripción	Costo Unitario sin iva
530301	661100011	Servicio	Común	Gasto Corriente	Normalizado	no	Menor Cuantía	SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL MAG	24.539,47

(...)"

- Que,** mediante Resolución Modificatoria de PAC Nro. 008-MAG-2019, de 07 de marzo de 2019, la Ing. María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, resuelve lo siguiente: "**ARTÍCULO I.-** Modificar en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería - Planta Central, para el ejercicio económico 2019, lo siguiente: "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL Y VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO, A TRAVÉS DE AGENCIA DE VIAJES**", por el valor de \$ 24.539,47 (veinte y cuatro mil quinientos treinta y nueve con 47/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, por lo que el valor incluido IVA es de \$ 27.484,21 (veinte y siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 21/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA, con cargo a la estructura presupuestaria: 360-9999-0000-01-00-000-001-530301-1701-001-0000-0000, correspondiente a la Dirección Administrativa.";
- Que,** mediante el Formulario para la Subasta Inversa Electrónica de Servicios, de 12 de marzo de 2019, cuyo objeto es la: "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL Y VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO, A TRAVÉS DE AGENCIA DE VIAJES**", elaborado por la Sra. Karla Jame, Servidora Público 1 de la Unidad de Adquisiciones, revisado por el Ing. Manuel Guarderas, Líder de la Unidad de Adquisiciones; y, aprobado por el Ing. Marcelo Proaño, Director Administrativo, el cual contiene los términos de referencia de la contratación, conforme lo determinado en la ley;
- Que,** mediante memorando Nro. Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-1997-M, de 12 de marzo de 2019, el Ing. Marcelo Patricio Proaño Hinojosa, Director Administrativo, solicitó a la Ing. María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: "*Con este antecedente y en uso de las atribuciones otorgadas mediante Acuerdo Nro. 013, de 04 de febrero de 2019, solicito a usted señora Coordinadora, aprobar el presupuesto referencial de \$ 24.522,18 (veinte y cuatro mil quinientos veinte y dos con 18/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, es decir \$ 27.464,84 (veinte y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 84/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA.; y, autorizar el inicio del proceso de contratación por Menor Cuantía, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL MAG PLANTA CENTRAL Y VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO A TRAVÉS DE AGENCIA DE VIAJES con un plazo de entrega de 270 días calendario.*"; petición que fue autorizada, mediante comentario, constante en el recorrido del sistema Quipux y que dispone lo siguiente: "**AUTORIZADO, CONTINUAR CON TRÁMITE RESPECTIVO CONFORME NORMATIVA VIGENTE (...)**";
- Que,** mediante Resolución de Inicio Nro. 039-2019, de 17 de abril de 2018, se resolvió lo siguiente: "**Artículo I.-** Autorizar el inicio del procedimiento bajo la modalidad de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, signado con código Nro. **MCBS-MAG-002-2019**, para la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL Y VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO, A TRAVÉS DE AGENCIA DE VIAJES, con un presupuesto referencial de \$ 24.522,18 (veinte y cuatro mil quinientos veinte y dos con 18/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA.”;

- Que,** con fecha 15 de marzo de 2019, se publica en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador – SOCE, de acuerdo a lo establecido en el cronograma del pliego del procedimiento bajo la modalidad de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, signado con código **Nro. MCBS-MAG-002-2019**, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL Y VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO, A TRAVÉS DE AGENCIA DE VIAJES.”**;
- Que,** de acuerdo al cronograma, hasta el 18 de marzo de 2019, aceptaron y realizaron la manifestación de interés los siguientes proveedores.

Nro.	Proveedor	RUC	Precio	Localidad	Tipo Proveedor
1	Hugo Efrain Ochoa Peñafiel	1600363434001	24400	PICHINCHA - QUITO	Pequeña
2	HARMON Y TOUR WTO C.L	1792904048001	24500	PICHINCHA - QUITO	Microempresa
3	CORPORACION DAVILA & GRANDA CORPODGCIA. LTDA.	1792843278001	24522.18	PICHINCHA - QUITO	Microempresa
4	PAOLA JACQUELINE GARRIDO CORELLA	1716955305001	24522.18	PICHINCHA - QUITO	Microempresa
5	ANDINOP ARADISE TRAVEL CIA. LTDA.	1792318742001	24522.18	PICHINCHA - QUITO	Microempresa

Que, el 19 de marzo de 2019, a las 08h23, el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), a través de la Entidad Contratante, selecciono de manera automática al siguiente proveedor:

Proveedor seleccionado de la lista de manifestaciones de interés a nivel para seguir participando en el proceso			
Proveedor	RUC	Localidad	Tipo Proveedor
Hugo Efrain Ochoa Peñafiel	1600363434001	PICHINCHA - QUITO	Pequeña

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-2371-M, de 21 de marzo de 2019, la Ing. Narciza Verónica Maliza, Responsable del Proceso Precontractual, remitió a la Ing. María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, Nacional de Contratación Pública, el “*INFORME PREVIO A LA DECLARATORIA DE PROCEDIMIENTO DESIERTO DEL PROCESO Nro. MCBS-MAG-002-2019, Y SU RESPECTIVA REAPERTURA.*”, dentro del cual se determina lo siguiente: “(...) Con el antecedente expuesto, y con fundamento en el Art. 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que determina lo siguiente: “*Contratación Preferente.- En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen.*”, En virtud de lo expuesto no es posible continuar con el procedimiento de Re-Selección Proveedor, puesto que se estaría yendo en contra de la contratación preferente establecido para este tipo de procesos. Razón por la cual no se puede continuar con el procedimiento de contratación, siendo necesaria la declaración de desierto del procedimiento, conforme lo establecido en el artículo 33 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, “*por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley.*”.

Se sugiere que al persistir la necesidad de la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL Y VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO, A TRAVÉS DE AGENCIA DE VIAJES.”, se continúe de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que en su parte pertinente expresa lo siguiente: “(...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)”.

Finalmente se recomienda, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes a la LOSNCP, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones del SERCOP y demás normativa aplicable al objeto de contratación, se declare desierto el procedimiento para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL Y VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO, A TRAVÉS DE AGENCIA DE VIAJES.”, conforme lo establecido en el literal b) del artículo 33 literal de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, “por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley”. Y a la vez se sugiere continuar con la reapertura del procedimiento antes señalado. Se adjunta capturas de pantalla del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE). (...); petición que fue autorizada, mediante comentario, constante en el recorrido del sistema Quipux y que dispone lo siguiente: “AUTORIZADO, FAVOR PROCEDER CONFORME NORMATIVA VIGENTE QUE SE REQUIERA PARA EL PROCESO (...);”;

- Que,** el literal b), del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina lo siguiente: “b) por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley”.
- Que,** el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que en su parte pertinente expresa lo siguiente: “(...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)”

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar desierto el procedimiento bajo la modalidad de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, signado con código **Nro. MCBS-MAG-002-2019**, para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL Y VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO, A TRAVÉS DE AGENCIA DE VIAJES**”, con un presupuesto referencial de \$ 24.522,18 (veinte y cuatro mil quinientos veinte y dos con 18/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, con fundamente a lo dispuesto en el literal b), del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), de esta resolución de declaratoria de desierto del procedimiento bajo la modalidad de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, signado con código **Nro. MCBS-MAG-002-2019**, para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL Y VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO, A TRAVÉS DE AGENCIA DE VIAJES**”.

Artículo 3.- Con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su parte pertinente determina lo siguiente: “(...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)”, se dispone la reapertura inmediata del proceso y se valide la información y documentación utilizada en el procedimiento bajo la modalidad de Menor

Cuantía de Bienes y Servicios, signado con código Nro. MCBS-MAG-002-2019, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL Y VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO, A TRAVÉS DE AGENCIA DE VIAJES”**. Cabe indicar que para el nuevo procedimiento se deberá generar el código respectivo.

Artículo 4.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los **22 MAR. 2019**



Ing. María Katherine Hidalgo Pino
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

